Ley Nº 659

LEY DE 28 DE OCTUBRE DE 1928

Impuestos.—Los que debe pagar la testamentaria de Nemesio Monasterio se destinan a la conclusión del servicio de aguas potables de Trinidad.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— El impuesto sobre la testamentaria del que fue don Nemesio Monasterio, se destina para la obra del servicio de aguas potables en Trinidad, capital del Beni.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 1º de octubre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S. —Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de octubre de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.